# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011, aprobada en Sesión Extraordinaria del Pleno el 6 de junio de 2011

Alcalde-Presidente:
D. Ángel Fernández Casado

Concejales asistentes:
Dª. Elena Arribas Herranz
Dª Cristina Criado Gómez
D. Diego García
D. Félix Vallejo Sanjuán
Dª. Ana Rosa Bravo Cristóbal
Dª. Beatriz del Pozo Valverde
D. Francisco Herrero Herranz
D. Juan Luis Herranz García

Secretario:
D. Antonio Oliván Gracia

"En la localidad de Mozoncillo, provincia de Segovia, siendo las veintidos horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil once se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. al margen relacionados, quienes integran el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria del mismo, en primera convocatoria, con arreglo a la convocatoria previamente difundida. Presidida por el Sr. Alcalde, D. Ángel Fernández Casado, en ejercicio de sus funciones, y una vez abierta por el mismo, la sesión se desarrolló como indica el siguiente relato:

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias de 7 de abril de 2011 y 26 de abril de 2011, cuyos borradores han sido repartidos con anterioridad, se produce la siguiente observación acerca de su contenido:

-De la Sra. Cristina Criado, que aprecia de nuevo una incorrección en el párrafo del punto 1, "Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior" de la sesión del 7 de abril, aunque va referido a la "Correspondencia" de la sesión de 24 de febrero, cuyo borrador enmendaba, por aludir de nuevo a la Junta Agropecuaria, solicitando, y asi es aceptado por los presentes, que ese párrafo de referencia quede asi : "El Sr. Juan Luis Herranz pregunta por el rendimiento de la caza en el resto del término municipal, respondiendo el Sr. Alcalde que quien gestiona y responde de la caza es la Asociación de Cazadores, aunque procurar enterarse de quién es el titular real del Coto y su situación económica."

(En este momento se incorpora a la sesión el concejal Sr. Juan Luis Herranz García).

Concluido el diálogo, a su término, y por asentimiento unánime de los presentes, el Pleno acuerda: aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias de 7 de abril de 2011 y 26 de abril de 2011, con la modificación que se ha detallado más arriba.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da lugar a la siguiente correspondencia recibida:

-Escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando que, por lo dispuesto en la Ley 32/2010, de 5 de agosto, las notificaciones a los deudores a la Seguridad Social se practicar n exclusivamente en la sede electrónica de la misma, cesando por consiguiente los abundantes edictos de reclamación de deudas que se venían remitiendo a los Ayuntamientos, para su exposición al público. La Corporación queda enterada.

-Escrito del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, notificando la cancelación parcial de la subvención concedida por Resolución de 7-9-2010 para la contratación de personas con discapacidad o en riesgo de exclusi¢n social, durante 2010, con exigencia del reintegro de 49'50 euros, debido a que el salario/día abonado al trabajador contratado era ligeramente inferior al subvencionado; con obligación del Ayuntamiento de reintegrar esta cantidad, por haberla ya percibido. La Corporación queda enterada, y determina aceptar la orden de reintegro de esa cantidad, efectuando la misma.

3.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta acto seguido a la Corporación de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento:

1.- De 20-3-2011, de concesión de licencia de obras menores a D. Mariano Herrero Gómez, de Mozoncillo, para las de "estructura de PVC para soporte de toldo en terraza", en C/ Virgen, 25, 2§. B; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 8'00 euros.

2.- De 13-4-2011, autorizando el cambio de titularidad de la actividad de "Explotación de ganado ovino", en Camino de Turégano, s.n.; titularidad que se transfiere de D. Felipe Callejo Casado, con D.N.I. n§. 3414496P, con domicilio en Mozoncillo, a D¦. Teodora Casado Merino, con D.N.I. n§. 3279956L, y domicilio también en Mozoncillo.

3.- De 15-4-2011, de autorizar a D. Nicanor Sanz Delgado, de Mozoncillo, para instalar una pequeña explotación avícola de 12 gallinas, con menos de una UGM, en recinto ya existente, finca rústica parcela 903 del polígono 5, paraje "Navalcadillo", de Mozoncillo.

4.- De 25-4-2011, adjudicando otro aprovechamiento de resinas en el monte 154 de U.P., para el presente año 2011, según dictámenes técnicos y valoraciones remitidos por ese Servicio Territorial, en la forma siguiente:

1.- Lote N. 5, con 3.400.- pinos: a D. Miguel Angel Lancer Polanco, de Zarzuela del Pinar, en el precio unitario de 0'35 euros/pino, lo que arroja un precio total del aprovechamiento de 1.190'00 euros.

5.- De 26-4-2011, de aprobación de la siguiente relación de facturas recibidas desde la anterior sesión:

| | |
|---|---|
| Canon. Alquiler fotocopiadora, abril ..... | 152'22 € |
| Zener S.L. Mantenimiento ascensor C. Dia, 2. Ttre ..... | 616'00 € |
| EUFON S.A. Conservaci¢n alumbrado, 1er. trime ..... | 1.780'99 € |
| EUFON S.A. Reparaciones eléctricas ..... | 274'11 € |
| Ferretería Electrofer. Productos ferretería ..... | 181'08 € |
| Subtil Control Plagas. Desratiz trimestral ..... | 240'74 € |
| Gestoría "Sancho". Servicios gestoría 1er. ttre ..... | 1.204'78 € |
| Casper S.L. Materiales fontanería ..... | 2'49 € |
| Mundo Laboral S.L. Suministro camisetas jorna.M.A ..... | 493'83 € |
| Hermanos Garo Gómez. Trabajos en polideportivo ..... | 405'21 € |

6.- De 27-4-2011, de concesión de licencia de obras menores a Da. Teodora Callejo Casado, de Mozoncillo, para las de "hormigón en aceras alrededor de vivienda aislada", en C/ Carbonero, 46; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 12'00 euros.

7.- De 27-4-2011, de concesión de licencia de obras menores a D. Félix Vallejo San Juan, de Mozoncillo, para las de "rebaje de muro de adobe y subirlo de nuevo de ladrillo en patio de vivienda", en C/ Puente, 14; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 4'00 euros.

Acerca de estas Resoluciones de la Alcaldía se comentan por los presentes las siguientes cuestiones:

-Respecto a la factura de Zener S.L., por el mantenimiento del ascensor del Centro Dia, se comenta lo elevado de su coste, para un servicio tan escaso, sopesando la posibilidad de encontrar otra empresa alternativa que realice el mismo servicio por menos importe, aunque parece difícil.

-Acerca de la factura n. 4 de la anterior relación, de EUFON S.A., por reparaciones eléctricas, se determina averiguar si corresponde a la farola de la casa de la esquina C/ Caño y C/ Vega, pues en ese caso, hay que reclamar su coste a D. Alejandro de Santos Otero, propietario del edificio ruinoso con orden de demolición, responsable de esos trabajos de desplazamiento de la farola que allí estaba anclada.

Después de una detenida deliberación, a su término la Corporación, por asentimiento unánime, acuerda quedar enterada de las Resoluciones de la Alcaldía más arriba detalladas.

(En este momento se incorpora a la sesión la concejala Sra. Elena Arribas Herranz).

4.- GASTOS Y FACTURAS.- Se somete a la consideración de los presentes la siguiente factura, correspondiente a servicios municipales:

1.- Caja Provincial de Cooperación, de la Excma. Diputación Provincial. Cuota correspondiente al primer trimestre de 2011, por el préstamo concedido para las obras de "Construcción de vestuarios y graderíos en el pabellón polideportivo", en Mozoncillo, por una cuantía de 4.980'51 euros.

Al término de una breve deliberación, y por asentimiento unánime, la Corporación acuerda: aprobar la factura antedicha, y proceder a su pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería.

5.- INSTANCIAS DIVERSAS.- Se examinan seguidamente las siguientes instancias presentadas por particulares:

5.1.- De D. Jesús Herranz Rosa, sobre instalación de un furgón en la C/ Arroyo de Arriba.- D. Jesús Herranz Rosa, vecino de Aldea Real, que gestiona en la actualidad el Bar "Acueducto", en la C/ Real, 22, solicita autorización municipal para situar una caja de camión como almacén y sombra, como el año pasado, en la vía pública de la C/ Arroyo de Arriba, enfrente del lateral del Bar, sólo los días de las fiestas de agosto de 2011.

Abierta una deliberación, se comenta algún incidente ocurrido el año pasado con otros vendedores ambulantes que acuden a las fiestas desde hace años y se instalan en esa misma zona; se considera asimismo la circunstancia de ser la Calle Arroyo de Arriba un cauce de aguas pluviales, y por tanto sometida a la vigilancia de la Comisaría de Aguas del Duero, por lo que la misma habrá de emitir informe al respecto.

Visto lo dispuesto por el Art§. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del R,gimen Local, que atribuye a los municipios la competencia para la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas de su titularidad.

Al término del diálogo, y por asentimiento unánime de los presentes, el Pleno acuerda : autorizar a D. Jesús Herranz Rosa, titular del Bar "Acueducto", en la C/ Real, 22, para que instale una caja de camión como almacén y sombra, enfrente del lateral del Bar, durante los días de las fiestas de agosto de 2011; y ello bajo las siguientes condiciones:

1.- La duración de la presente autorización es la de los días que duren las fiestas -por el momento sin determinar-, debiendo ser retirado al finalizar.

2.- La tasa por ocupación de la vía pública con el vehículo se liquida en cuantía de 100'00 euros por la totalidad del plazo de vigencia, de acuerdo con las normas vigentes para el presente año 2011.

3.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que, en su caso, deba conceder la Comisaría de Aguas del Duero, por formar parte dicha calle del cauce del Arroyo Arevalillo.

5.2.- De D. Jesús Herranz Rosa, sobre instalación de un camión barra en finca privada cercana a la Plaza de Toros, durante los festejos de 2011.- D. Jesús Herranz Rosa, vecino de Aldea Real, solicita autorización municipal para situar un camión - barra para vender bebidas, en una finca privada cercana a la Plaza de Toros, durante las horas que duren los toros en la plaza, los días de las fiestas de agosto de 2011.

Abierta una deliberación, se comenta que el lugar al que alude, que se conoce que es la parcela urbana 17 A de la C/ Tabanera, es de propiedad privada, pero está justamente al lado del pasillo vallado que conduce desde la carretera hasta la entrada de la plaza de toros, y por allí atraviesan los toros de los encierros, por lo que es conveniente que el camión a instalar no entorpezca en modo alguno el trayecto, ni que las vallas sean movidas o retiradas, por motivos de seguridad para todos.

Al término del di logo, y por asentimiento unánime de los presentes, el Pleno acuerda: comunicar a D. Jesús Herranz Rosa que el Ayuntamiento le autoriza a que instale un camión - barra para vender bebidas, en la finca urbana n§. 17 A de la C/ Tabanera, durante las horas que duren los toros en la plaza, los días de las fiestas de agosto de 2011; y ello bajo las siguientes condiciones:

1.- Atendiendo a que la finca es de propiedad privada, habrá de contar con autorización del propietario para instalar en la misma el camión.

2.- La duración de la presente autorización es la de los días que duren los festejos - por el momento sin determinar-, debiendo ser retirado al finalizar los mismos.

3.- No estar permitido en modo alguno mover de sitio o retirar las vallas protectoras del tramo del encierro taurino que discurre entre la carretera y la puerta de la plaza de toros, mientras duren los mismos.

4.- Considerando la presente actividad como una venta ambulante, deber presentar previamente la documentación preceptiva de cualquier vendedor ambulante.

5.3.- Del C.P. Mozoncillo, sobre subvenciones para una competición deportiva en Semana Santa.- El representante del Club Polideportivo Mozoncillo solicita una ayuda económica para los gastos ocasionados por la celebración de un torneo de "Fútbol 7" durante los días de la Semana Santa de 2011, gastos que, según la relación que acompañan, ascienden a 2.930'00 euros, invocando para ello la gran cantidad de gente que atrae el pueblo.

Abierta una deliberación, los reunidos consideran que competiciones como estas ya cuentan con una importante colaboración del Ayuntamiento, consistente en la cesión gratuita del campo de fútbol, los vestuarios del polideportivo, la electricidad, la recogida de basuras y limpieza, etc., que deben ser tenidas en cuenta. Y, de otra parte, la disponibilidad económica y presupuestaria del Ayuntamiento en este momento no permite nuevos gastos que no sean estrictamente necesarios.

Tras una corta deliberación, y por asentimiento unánime de los presentes, la Corporación acuerda: desestimar la solicitud presentada por el C.P. Mozoncillo, de una ayuda económica para los gastos ocasionados por la celebración de un torneo de "Fútbol 7" durante los días de la Semana Santa de 2011, por no existir disponibilidad presupuestaria para ello, y estimar que el Ayuntamiento ya ha prestado suficiente colaboración a dicho torneo con las aportaciones gratuitas de elementos esenciales arriba reseñadas.

5.4.- De la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", sobre ayuda económica para el funcionamiento del Centro de Día.- La Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", de Mozoncillo, expone de nuevo las dificultades económicas que viene atravesando, en especial las que produce el suministro de gasoil para la calefacción, y al tiempo que agradece la permanente colaboración económica del Ayuntamiento, considera la dificultad de incrementar las cuotas a los socios, en su totalidad pensionistas con escasas pensiones, por todo lo cual solicita una subvención de 2.000'00 euros para este fin.

Abierta una deliberación, los reunidos comentan la mala situación económica del Ayuntamiento, que pone en peligro muchas de estas ayudas y subvenciones que otros años se concedían, pero que ahora hay dificultades incluso en pagar las ya aprobadas, por lo que se hace difícil aprobar otras nuevas.

El diálogo deriva hacia la economía municipal en general, con sugerencias sobre gastos que podrían recortarse, como son algunos de fiestas, de modo que estas otras peticiones para fines m s sociales podrían atenderse mejor.

Al término del di logo, y por asentimiento unánime, la Corporación acuerda: aprobar la concesión a la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", una ayuda económica con destino a los gastos de combustible para la calefacción del Centro de Día "Nuestra Sra. de Rodelga", aunque sin determinar su cuantía exacta, que se abonar cuando lo permitan las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento.

6.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE 2011 : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS.- Dada cuenta del expediente de contratación de las obras de "Tercera fase de edificio para Centro Cultural, en C/ Segovia, 7", de Mozoncillo, del Plan Provincial del Fondo de Cooperación Local de 2011, con el n. 27, con un presupuesto de contrata de 30.000'00 Euros, de las cuales corresponde aportar 2.400'00 al Ayuntamiento (8%), 4.500'00 (15 %) a la Diputación, y 23.100'00 (77 %) a la Junta de Castilla y León. El proyecto técnico registra un aumento de 5.047'27 euros, debido a

necesidades de completar esta parte de la obra, exceso que recae a cargo del Ayuntamiento.

A cuyos efectos se adoptaron en su momento los oportunos compromisos de aportaciones económicas, de terrenos, y restantes exigidos por la Excma. Diputación Provincial. Y apareciendo autorizada por la Excma. Diputación Provincial la contratación de las obras por el Ayuntamiento.

Abierta una deliberación, expone el Sr. Alcalde la conveniencia de recurrir a la figura del procedimiento negociado, sin publicidad, contemplado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, porque permite contar sólo con ofertas de empresas con la suficiente solvencia y prestigio que hagan presuponer que la obra se ejecutar con la necesaria calidad y en los plazos previstos, sin incidencias negativas posteriores.

Visto lo dispuesto por el Art§. 155.d) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que permite recurrir al procedimiento negociado, sin publicidad, en el caso de los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a un millón de euros; y Art§. 162.1. del mismo cuerpo legal, que exige la solicitud de ofertas de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Después de una corta deliberación, a su término, y por asentimiento unánime de los presentes, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado, sin publicidad, de las obras de "Tercera fase de edificio para Centro Cultural, en C/ Segovia, 7", de Mozoncillo, incluidas en el Plan del Fondo de Cooperación Local, para la anualidad de 2011, con un presupuesto de contrata de 35.047'27 Euros, siendo a cargo del Ayuntamiento el exceso sobre el presupuesto incluido en el Plan Provincial.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado al efecto.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para impulsar todos los trámites de dicho procedimiento de licitación, y en especial la selección de las tres empresas, al menos, a las que haya de solicitarse oferta, dando cuenta del resultado al Pleno, para su adjudicación definitiva.

7§.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR.- Dada cuenta del escrito remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Le¢n, en Burgos, que comunica la existencia de la vacante para el cargo de Juez de Paz Titular de Mozoncillo, por fallecimiento del anterior Juez, D. Felipe Callejo Casado, y solicita que por el Ayuntamiento se elija persona idónea para dicho cargo y que está dispuesta a aceptarlo, en la forma que determina el Art§. 101.2. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Resultando que, sometida a información pública la existencia de la citada vacante, previos anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablones de Edictos de la casa Consistorial, se ha presentado una solicitud durante el plazo abierto al efecto, que es la de la actual Juez de Paz Sustituta, D¦. Ana Isabel Arribas Matesanz, que está dispuesta a desempeñar el cargo, ahora con la condición de titular.

Al término de un corto di logo, y por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes, que suponen la totalidad de los que la integran de derecho, con lo que se alcanza el quórum de la mayoría absoluta, el Pleno adopta el siguiente acuerdo : proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a la vecina del municipio que se detalla m s abajo, como m s idónea para que desempeñe el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, por concurrir en la misma las condiciones de capacidad y compatibilidad legalmente exigidas : Da. Ana Isabel Arribas Matesanz, con D.N.I. n§. 3.461.158-A, nacida el 7-10-1972 en Segovia, hija de Lorenzo y Carmen, con domicilio en la C/ Escarabajosa, 48, de Mozoncillo.

8.- RECURSO DE LA PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL CENTRO DE DIA DE MOZONCILLO CONTRA EL ACUERDO DE CESION GRATUITA DEL CENTRO DE DIA A LA FUNDACION "LAS ERAS" : ACUERDOS QUE PROCEDAN.- Se da cuenta seguidamente a la Corporación de haberse interpuesto por D. Rufino Arribas Torrego, en representación de la denominada Plataforma para la Defensa del Centro de Día de Mozoncillo, con N.I.F. G-40239584 y domicilio social en C/ Segovia, 32, de Mozoncillo, un escrito de alegaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo de 12-1-2011, por el que se aprueba la cesión gratuita a la Fundación "Las Eras", entidad privada de interés público y sin ánimo de lucro, con N.I.F. n§. G40225906, y domicilio social en C/ Escobar, 28, de Mozoncillo, la finca urbana de propiedad municipal denominada "Centro de Día para Personas Mayores", situada en la C/ Escobar, s.n., calificada como bien patrimonial de propios, con referencia catastral n§. 0656217VL0505N0001HE, con destino al fin exclusivo de formar parte de la futura Residencia de Personas Mayores de Mozoncillo, a construirse en un edificio anejo a la misma a levantar en el solar contiguo; cesión sometida a las siguientes condiciones : los fines para los que ha sido cedido el edificio, es decir, formar parte de la Residencia de Ancianos, habrán de cumplirse en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de la escritura notarial, debiendo mantenerse los mismos durante los treinta años siguientes; con reversión al patrimonio municipal en otro caso, de la finca cedida con sus pertenencias y accesiones.

Dicho escrito de alegaciones se fundamenta en los siguientes hechos:

a) El anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 24-1-2011, que somete a información pública el acuerdo municipal de 12-1-2011, omite condiciones relevantes de la cesión, como si la misma es temporal o definitiva y condicionada o no, lo que considera una ocultación de datos relevantes a la opinión pública. Considera que si la cesión es gratuita y definitiva estaríamos ante una donación de patrimonio municipal, que podría constituir una malversación, lo que se vería agravado por la posible enajenación a terceros, con o sin ánimo de lucro, lo que daría lugar a una desviación

de patrimonio. Y si la cesión fuese temporal, no aparece en el anuncio el plazo ni las condiciones de la misma, pues la remisión al Art. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades es tanto como no decir nada, pues éste comprende varias alternativas. Estima, por tanto, que el acuerdo municipal debe ser ampliado.

b) La desafectación del Centro de Dia del grupo de bienes de dominio público para pasar al de patrimoniales de propios es inviable, pues no se ha suprimido el servicio ni se ha extinguido la relación contractual con la Asociación "La Pirámide", lo que constituye una expulsión de la misma del Centro de Día y la supresión de los servicios que presta, en favor de una operación de contenido urbanístico.

c) La cesión del edificio del Centro de Día es prematura y afectada de una precipitación temeraria, pues da por hecho que el fin de la misma, la construcción de una Residencia de Ancianos, se hará realidad y se pondrá en funcionamiento, lo que es un "futurible incierto". Aprecia que debiera de haberse acreditado previamente la existencia y funcionamiento de la Residencia, pues de otro modo queda a discreción de la Fundación el cumplimiento de la condición de construir o no la misma y el Ayuntamiento quedaría indefinidamente impedido para recuperar el bien.

d) No existen garantías contra la especulación urbanística, pues el Centro de Día puede convertirse en un "sobrante" de la Residencia, que la Fundación podría reenajenado a terceros, obteniendo un lucro. Afirma que nada impide a las Fundaciones que sus negocios jurídicos se efectúen con beneficio. Estima que el acuerdo municipal no contiene garantías para que esto no ocurra, es decir, que el Ayuntamiento haya regalado una finca para lucro de particulares, por lo que el acuerdo debería de completar el acuerdo de cesión fijando condiciones que la impidan.

e) la Plataforma alegante responsabiliza al Ayuntamiento de la actividad que viene realizando desde hace un año para la progresiva supresión de los servicios que se prestan en el Centro de Día, fagocitando éste en favor de una Fundación recién creada que goza de una confianza municipal desproporcionada a su falta de garantías económicas y de confianza de gestión.

Concluye afirmando que el acuerdo municipal es técnicamente incorrecto, insuficiente en sus garantías, lesivo para los intereses de la población y del propio Ayuntamiento, y sin razón para eliminar unos servicios asistenciales presentes en favor de un negocio de residencia de ancianos del que se beneficiar la Fundación cesionaria. Por todo ello, solicita la revocación del acuerdo impugnado.

Visto el informe de la Secretaría Municipal, de 27-4-2011, que enumera los antecedentes del caso, detalla la legislación aplicable, relaciona las cuestiones a considerar, y llega a las siguientes conclusiones:

"1a.- El anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia contiene los elementos esenciales del acuerdo plenario de 12-1-2011, cuales son el carácter de la cesión gratuita; el nombre del cesionario y su condición de entidad privada de interés público

y sin ánimo de lucro; la denominación del inmueble cedido, su situación y la referencia catastral del mismo; el fin exclusivo al que se ha de destinar el bien cedido; y la alusión a las condiciones de la cesión, que son las establecidas en el Art§. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Además, y como se ha expuesto en el Antecedente 3§., la entidad recurrente, la Plataforma para la Defensa del Centro de Día de Mozoncillo, fue notificada, como parte interesada en el procedimiento, del texto iíntegro del acuerdo plenario de 12-1-2011, donde figuran la totalidad de las características y condicionantes del mismo, por lo que no es admisible que esta alegación de ahora se fundamente en la insuficiencia de datos en el anuncio publicado en el Boletín, puesto que la entidad recurrente era plenamente conocedora del mismo y su contenido íntegro.

Respecto al carácter de la cesión, aparece en el acuerdo aludido que se trata de una cesión gratuita, debiendo cumplirse el fin de formar parte de la futura Residencia de Ancianos en el plazo de cinco años, y debiendo mantenerse durante el plazo de treinta años, con reversión al patrimonio municipal en caso de incumplimiento. El Art§. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que el ente recurrente invoca, no establece m s que esa fórmula de cesión, pero el Art§. 111.2 del mismo texto legal si que concreta los plazos de cinco años para cumplir los fines de la cesión y treinta para su mantenimiento, sin que se aluda para nada a un plazo máximo imperativo de la duración de la cesión, por lo que cabe concluir que no es ilegal fijarla con carácter indefinido, mientras se mantengan los fines; y en todo caso, el mismo Capítulo V del Titulo I del Reglamento de Bienes tiene previstos los mecanismos y condiciones de la reversión, en los supuestos en que sea procedente, por lo que no se aprecia peligro de pérdida definitiva para el Ayuntamiento.

2a.- Acerca de la inviabilidad de la desafectación del edificio del Centro de Día del servicio público al que está afectado desde su construcción, para calificarlo como bien patrimonial de propios, por estar actualmente gestionada por la Asociación de Pensionistas y Jubilados "La Pirámide" y no ser posible su desalojo, hay que recordar que la presencia de dicha Asociación en el Centro de Día lo es a título de "precario", como consta en el acuerdo plenario de 28-5-2004, "...para que el mismo sea destinado a las actividades propias de un recinto destinado a servicios para la población mayor."; pero ello bajo determinadas condiciones, relativas a la facultad del Ayuntamiento de reivindicar su restitución cuando lo considere conveniente. No hay, pues, relación contractual alguna, ni gratuita ni onerosa, entre el Ayuntamiento y la Asociación "La Pirámide".

Y volviendo a la desafectación del edificio del grupo de Bienes de uso y servicio público para pasar a la calificación de Bien patrimonial de propios, no hay que olvidar que el acuerdo municipal que asi lo dispuso, de 25-11-2010, fue sometido a información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia n§. 145, de 3-12-2010, y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de alegaciones, sin que se presentase ninguna en el plazo estipulado. Estas alegaciones que ahora formula la Plataforma para la Defensa del Centro de Día de Mozoncillo

hubiesen debido de aportarse entonces, antes de que ese acuerdo se convirtiera en firme.
3a.- Con relación a la "precipitación temeraria" que aprecia el recurrente en la actuación del Ayuntamiento, por estar la cesión destinada a que el edificio se integre en una futura Residencia de Personas Mayores, se trata de un juicio de valor, pues es cierto que la Residencia todavía no existe ni presta los servicios previstos, pero aparece en todos los antecedentes la inequívoca intención de la Fundación "Las Eras" de levantarla y ponerla en funcionamiento a corto plazo, y de ello es prueba que al día de la fecha de este informe son visibles las obras que ya se están ejecutando en el solar, por lo que no parece probable que no lleguen a ultimarse, atendiendo al grave perjuicio que ello supondría para todos los integrantes de la Fundación. En cualquier caso, el Ayuntamiento no se vería perjudicado, pues transcurridos los plazos de las cesiones de ambos inmuebles -el solar contiguo y el edificio del Centro de Dia- sin haberse materializado el fin, se produciría la reversión al Ayuntamiento de los mismos, con las consecuencias previstas, como mínimo, en el Art§. 111.1 del Reglamento de Bienes.

4a.- No se aprecia a qué alude el recurrente al referirse a la "especulación urbanística", pues de toda la documentación existente en el expediente -en especial los Estatutos de la Fundación "Las Eras", compromisos de la misma y los acuerdos municipales- se desprende que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, y no parece concebible que la Fundación, adquirido el dominio del Centro de Día, lo revendiese a un tercero, y menos obteniendo un lucro, pues ello incumpliría flagrantemente sus fines y los compromisos adquiridos y facultaría al Ayuntamiento para aplicar las medidas penales previstas en el Reglamento de Bienes para casos como el imaginado.

Y si bien no sería anormal exigir a la Fundación "Las Eras" ese compromiso escrito de no traficar con el inmueble en el futuro, tampoco parece necesario del todo, pues de la documentación existente mencionada no parece probable que ese supuesto llegue a plantearse.

5a.- Por último, la afirmación de que el Ayuntamiento viene intentando desde hace m s de un año la progresiva supresión de los servicios que se prestan en el Centro de Día, no es cierta, puesto que el en expediente administrativo anteriormente instruido -y por el momento no revocado- para la concesión administrativa del tan repetido Centro de Dia, consta en numerosos lugares el compromiso de la Fundación "Las Eras" de seguir manteniendo en funcionamiento el Centro de Día, tanto para los internos en la Residencia de Ancianos como para los "externos", optimizándolo incluso. Compromiso que se reitera una vez m s en el escrito presentado por la Fundación "Las Eras" el 25 de octubre de 2010, que solicitaba el cambio de la figura jurídica de la concesión administrativa inicialmente prevista, a la cesión gratuita, para el traspaso de la titularidad del Centro de Día a la Fundación "Las Eras", por lo que no puede llegar a producirse esa supresión del servicio que presta el Centro de Día, porque asi se lo viene obligando el Ayuntamiento y porque ella misma, en sus escritos y proposiciones, ha asumido expresamente esa obligación."

Finaliza el informe con la siguiente propuesta de Resolución al Pleno municipal : "A criterio del Secretario que suscribe, fundado en razones de legalidad y no de oportunidad, procede que el Ayuntamiento adopte acuerdo desestimando las alegaciones interpuestas por la denominada PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL CENTRO DE DIA DE MOZONCILLO, representada por D. Rufino Arribas Torrego, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo de 12-1-2011, por el que se cede gratuitamente a la Fundación "Las Eras", entidad privada de interés público y sin ánimo de lucro, con N.I.F. n§. G40225906, y domicilio social en C/ Escobar, 28, de Mozoncillo, la finca urbana de propiedad municipal denominada "Centro de Día para Personas Mayores", calificada como bien patrimonial de propios, con destino al fin exclusivo de formar parte de la futura Residencia de Personas Mayores de Mozoncillo, a construirse en un edificio anejo a la misma a levantar en el solar contiguo, por entender que el expediente se ajusta a la legislación vigente, en los argumentos de este recurso."

Abierta una deliberación, protesta la Sra. Ana Rosa Bravo por no haber podido conocer con anterioridad el informe de la Secretaría municipal, que no estaba concluido al examinar antes el expediente, por lo que no han podido estudiarlo con detalle, asi que solicita que el punto quede sobre la mesa, para mejor estudio.

Esta propuesta es rechazada por el Sr. Alcalde, quien entiende que el informe está claramente relacionado con el contenido del recurso y acaba de ser leído ¡íntegramente, por lo que existe información suficiente. Por eso, propone a la Corporación que se adopte un acuerdo desestimatorio del escrito de alegaciones de la Plataforma para la defensa del Centro de Día, por basarse en argumentos que est n fuera de lugar.

Los reunidos exponen brevemente sus pareceres al respecto, y finalmente, y en vista de que no se alcanza unanimidad, el Sr. Alcalde resuelve someter el asunto a votación. Efectuada la votación por el sistema ordinario, arroja el siguiente resultado: por mayoría de cinco votos a favor (Sres. Ángel Fernández, Félix Vallejo y Diego García y Sras. Elena Arribas y Cristina Criado), ninguno en contra, y cuatro abstenciones (Sres. Francisco Herrero y Juan Luis Herranz y Sras. Ana Rosa Bravo y Beatriz del Pozo), el Pleno acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones interpuestas por la denominada Plataforma para la Defensa del Centro de Día de Mozoncillo, representada por D. Rufino Arribas Torrego, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo de 12-1-2011, aprobatorio de la cesión gratuita a la Fundación "Las Eras", de Mozoncillo, de la finca urbana de propiedad municipal denominada "Centro de Día para Personas Mayores", en la C/ Escobar, s.n., calificada como bien patrimonial de propios, con referencia catastral n§. 0656217VL0505N0001HE, con destino al fin exclusivo de formar parte de la futura Residencia de Personas Mayores de Mozoncillo, a construirse en un edificio anejo a la misma a levantar en el solar contiguo -y ello bajo las condiciones que constan en el acuerdo objeto de alegaciones-, por entender que el expediente se ajusta a la legislación vigente, en los argumentos de este recurso.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la parte recurrente y todos los restantes interesados, con el ofrecimiento de las acciones que asistan a su derecho.

9.- ADJUDICACION EXPLOTACION PISCINAS MUNICIPALES, TEMPORADA 2011.- Dada cuenta del expediente que se ha venido tramitando para la contratación, por procedimiento abierto, con publicidad y varios criterios de adjudicación, de la explotación de las piscinas municipales de Mozoncillo y sus instalaciones anexas (bar), durante la temporada 2011, según convocatoria y pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados en sesión de 24-2-2011.

Vista el acta de apertura de las proposiciones presentadas, levantada el día 27 de abril de 2011, de la que resulta que se presentaron en el plazo establecido las siguientes proposiciones:

-Plica n 1. Corresponde a Da. Victoria Migueláñez Fraile, con D.N.I. n§. 70257580D, vecina de Mozoncillo, que omitía uno de los documentos exigidos por el pliego de condiciones, y ofrecía la cantidad de 0'00 euros, por la explotación de las piscinas de las piscinas municipales, durante la temporada de 2011. Incorporaba un documento con sugerencias para la mejora del servicio, que se detallan en el acta. Fue aceptada, a reserva de completar, en su caso, el documento omitido.

-Plica n 2. Corresponde conjuntamente a D. Alberto Arribas Romano, con D.N.I. n§. 70253257X, vecino de Mozoncillo; D. Álvaro Escribano Llorente, con D.N.I. n§. 70247092D, vecino de Aldea Real; D. Jorge Maestro Rodriguez, con D.N.I. n§. 70254831C, vecino de Nava de la Asunción; y Da. Sandra Llorente Bermejo, con D.N.I. n§. 70248809R, vecina de Escarabajosa de Cabezas, que constituyen una Comunidad de Bienes, siendo los cuatro comuneros. La proposición comprendía la totalidad de los documentos exigidos por el pliego de condiciones, y ofrecía la cantidad de 500'00 euros, por la explotación de las piscinas de las piscinas municipales, durante la temporada de 2011. Incorporaba un anexo con sugerencias para la mejora del servicio, que se detallan en el acta. Fue aceptada.

-Plica n 3. Corresponde a D¦. Verónica de Andrés de Lucas, con D.N.I. n§. 70251365G, vecina de Segovia, que comprendía la totalidad de los documentos exigidos por el pliego de condiciones, ofrecía tomar a su cargo la explotación de las piscinas por el precio de 300'00 euros, para el año 2011; e incorpora además un anexo con sugerencias para la mejora del servicio, que se detallan en el acta. Fue aceptada.

Resultando la siguiente puntuación por parte de la Mesa de Contratación a la hora de valorar las ofertas:

| Licitador | Experiencia | Mejoras | Precio | Suma |
|---|---|---|---|---|
| Victoria Migueláñez Fraile | 0'00 | 5'00 | 0'00 | 5'00 |
| Alberto Arribas Romano y 3 m s | 0'00 | 35'00 | 25'00 | 60'00 |
| Verónica de Andrés | | | | |

de Lucas 0'00 10'00 15'00 25'00

Abierta una deliberación, los reunidos consideran las numerosas actividades que contiene la proposición mejor valorada, que quizá traigan dificultades a la hora de ponerlas en práctica, pues alguna puede afectar al uso normal de la piscina por los restantes usuarios. Por eso, ser necesaria una buena organización y coordinación por los encargados de la piscina.

Después de una deliberación, y por asentimiento unánime, la Corporación acuerda:

Primero.- Adjudicar a la comunidad de bienes integrada por D. Alberto Arribas Romano, con D.N.I. n§. 70253257X, D. Alvaro Escribano Llorente, con D.N.I. n§. 70247092D, D. Jorge Maestro Rodríguez, con D.N.I. n§. 70254831C y Da. Sandra Llorente Bermejo, con D.N.I. n§. 70248809R, la licitación convocada para la contratación del arrendamiento de la explotación de las piscinas municipales de Mozoncillo, durante la temporada de 2011, en el precio de 500'00 euros para dicha temporada. Ello con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el concurso y la oferta presentada al mismo por la empresa interesada.

Segundo.- Notificar este acuerdo al adjudicatario para que en el plazo más rápido posible proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, previo depósito de la garantía definitiva.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato, y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se producen los siguientes:

-El Sr. Francisco Herrero pregunta si la nave que está construyendo el Sr. Juan Francisco Pedriza en el paraje de "Las Avioneras" cuenta con licencia municipal, respondiendo el Sr. Alcalde que si.

-También el Sr. Francisco Herrero pregunta por la obra que está ejecutando Da. Ana Maria Conde en la Plaza de Castilla, y si todo lo que está ejecutando y su presupuesto se ajustan a la licencia. Responde el Sr. Alcalde que se le ha requerido para que presente un presupuesto actualizado, pues parece que está realizando m s volumen de obra.

-También el Sr. Francisco Herrero pregunta si el Sr. Arquitecto vió la obra que está ejecutando D. Pedro Mateo en la parte trasera de su finca de la C/ Segovia, 38. Responde el Sr. Alcalde que esa obra tiene licencia desde hace mucho tiempo, y la informó previamente el Arquitecto, como es preceptivo.

-El Sr. Diego García informa que la vía pecuaria que lleva hasta el paraje "La Cuesta" está casi completamente invadida por los colindantes, que al cultivar sus parcelas han rebasado las lindes en todas direcciones. Por eso, propone que se les exija

retranquearse a la lince de sus parcelas, o, en otro caso, y si es mucha extensión, que abonen una renta por esa tierra. Responde el Sr. Alcalde que habrá que comprobarlo, pero en todo caso esa cañada es de titularidad municipal, no pertenece a la red de Medio Ambiente.

-De nuevo el Sr. Francisco Herrero por la obra de Da. Isabel Olalla, en la C/ Charca, 1, y en concreto, si ha presentado ya el proyecto de ejecución de las obras. Responde el Sr. Alcalde que lo ha comprobado y si fue presentado hace unas semanas.

-También el Sr. Francisco Herrero solicita que se repare una baldosa que está rota, en el piso de las oficinas municipales, pues supone un peligro para el personal y todo el que pase por allí.

En este estado, y no habiendo m s asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo la una horas y veinte minutos del día veintinueve de abril, disponiendo que de todo lo actuado se levante la presente acta, de lo cual, como Secretario, certifico.